

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 1843

SANTIAGO, 07 ABR 2025

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Nº2, del Artículo 121, del DFL Nº1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley Nº19.880; en los artículos 9º y siguientes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. Nº15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Circular Interna IP Nº4, de 17 de octubre de 2019; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;
- 2) La resolución Exenta IP Nº3.195, de 17 de octubre de 2019, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de la sociedad "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**", cuya Representante Legal es doña **Lorena Silvana Sepúlveda Bello**, con facultades de representación de la antedicha sociedad ante esta Superintendencia;
- 3) El Ingreso, de fecha 18 de marzo de 2025, enviado por la Representante Legal de la Entidad Acreditadora señalada precedentemente;
- 4) El Memorándum IP/Nº129, de 19 de marzo de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña Claudia Collao Fierro;

CONSIDERANDO:

- 1º. - Que, mediante la resolución señalada en el Nº 2) de los Vistos precedentes, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la Entidad Acreditadora y aprobó la incorporación de la profesional D. María Laura Mauro Hun, R.U.N. Nº6.904.043-8, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**".
- 2º. - Que, mediante el memorándum del Nº4) de los Vistos precedentes, la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, informa sobre la recepción de la comunicación del Nº3) de esos mismos Vistos, por la cual la Representante Legal de la entidad informa de la renuncia voluntaria de la profesional individualizada en el considerando anterior, a su condición de evaluadora de dicha Entidad Acreditadora;

3º. - Que, por tanto, corresponde ordenar se modifique la inscripción que la antedicha entidad ostenta en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en cuanto a la composición de su cuerpo de evaluadores, y disponer las demás medidas de rigor;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º MODIFÍQUESE la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, excluyendo del cuerpo de evaluadores a la profesional D. María Laura Mauro Hun, R.U.N. N°6.904.043-8.

2º PRACTÍQUESE la modificación antedicha por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

3º DÉJASE SIN EFECTO, en lo que corresponda, la Resolución Exenta IP/N°3.195, de 17 de octubre de 2019, en cuanto ordenaba la incorporación de la señalada profesional al cuerpo de evaluadores de la entidad "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**".

4º AGRÉGUENSE por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora "**ACTIVA CALIDAD LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CARMEN MONSALVE BENAVIDES
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

BRH/MCCP/CCG/GCV
DISTRIBUCIÓN:

- Representante legal de la entidad acreditadora
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad IP
- Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal.
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo